ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/POL/1
10 de octubre de 1997

(97-4348)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

POLONIA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Polonia la siguiente notificación, de fecha 7 de octubre de 1997.

Descripción sucinta de los regímenes

1. En términos generales, las importaciones están libres de derechos en Polonia, con excepciones previstas en la Ley de Aduanas de 28 de diciembre de 1989 (Diario Oficial Nº 75, ítem 445 enmendado), todavía en vigor. En las respuestas al Cuestionario se describen los procedimientos que se han aplicado en 1997. En 1998 se harán algunas modificaciones en ellos tras la sustitución de la Ley de Aduanas por el Código de Aduanas y otras leyes, de conformidad con las normas del comercio internacional adoptadas por la OMC.

En la actualidad, conforme a la Ley de Aduanas, se exige licencia de importación para:

I. LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS CON ARREGLO A CONCESIONES (PERMISOS ESPECIALES) OTORGADAS A LOS IMPORTADORES;

II. LAS MERCANCÍAS SUJETAS A CONTINGENTES ESTABLECIDOS EN TÉRMINOS DE CANTIDAD O VALOR O SUJETAS A LIMITACIONES TEMPORALES DE LAS IMPORTACIONES; y

III. LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS EN EL MARCO DE ACUERDOS INTERNACIONALES EN LOS QUE SE PREVÉ EL PAGO EN UNIDADES DE CUENTA ACEPTADAS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL (EN DIVISAS).

Este régimen se mantiene en aplicación hasta que las obligaciones mutuas de los acuerdos bilaterales de compensación queden canceladas por la entrega de mercancías.

Desde su adhesión a la OMC, Polonia no ha aplicado contingentes globales para limitar el volumen de las importaciones ni como medida de salvaguardia. En su lugar, el Consejo de Ministros estableció en sus reglamentos para el año 1997 contingentes arancelarios para los productos agrícolas,

de conformidad con los compromisos de Polonia en la OMC, así como contingentes arancelarios para algunos productos industriales con derechos contingentarios inferiores a los previstos en el Arancel de Aduanas de Polonia. El régimen de licencias permite la administración de los contingentes arancelarios.

I. MERCANCÍAS IMPORTADAS CON ARREGLO A CONCESIONES (PERMISOS ESPECIALES) OTORGADAS A LOS IMPORTADORES

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. La concesión se considera una condición para importar determinadas mercancías: algunas preparaciones alimenticias, bebidas alcohólicas, productos del tabaco, aceites minerales y combustibles y productos de su destilación (véase el anexo 1[1]).

3. Pueden importarse mercancías cualquiera que sea su origen y el país de exportación.

4. La finalidad de las concesiones y de la sujeción a licencia de las mercancías en cuestión es admitir a las actividades de importación solamente a los importadores dignos de confianza y seguros; en el caso del alcohol y los productos del tabaco el régimen se mantiene también por motivos de seguridad y de salud de los consumidores.

Las concesiones y las licencias otorgadas no están destinadas a limitar la cantidad ni el valor de las importaciones, sino a fortalecer la disciplina de los agentes económicos.

5. La decisión sobre las mercancías que habían de estar sujetas a concesiones en 1997 la adoptó el Ministro de Relaciones Económicas Exteriores, en virtud de la Ley de Actividades Económicas, y fue publicada en el Reglamento de la Lista de bienes y servicios que requieren concesiones para realizar actividades de comercio exterior (Boletín Oficial Nº 155/96, ítem 762).

El fundamento jurídico del régimen de licencias figura en el párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de Aduanas, según el cual el régimen es de aplicación obligatoria para las mercancías sujetas a concesiones. La legislación autoriza a la administración a designar las mercancías que están sujetas a concesiones para los importadores y, en consecuencia, a la expedición de licencia. El régimen no puede suprimirse sin modificar la legislación.

Procedimientos

7. a) La licencia se ha de solicitar antes de la importación, con antelación suficiente para no perturbar el despacho de aduana de las mercancías. Las solicitudes se tramitan sin demora a medida que se reciben, por lo general en unos días siempre que es administrativamente factible, si el solicitante cumple los procedimientos obligatorios, y en función del número de solicitudes.

Las licencias se conceden por orden de solicitud. Al tramitar las solicitudes, se tienen en cuenta, entre otros factores, los resultados obtenidos anteriormente por el solicitante. A los nuevos importadores se les concede el mismo trato que a los demás si cumplen los requisitos formales.

[1]Puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados), solamente en polaco.

b) Las solicitudes no se aprueban en el momento de recibirse con el fin de no dar preferencia a unos importadores con relación a otros, lo que estaría en contradicción con la norma de igualdad de trato a todos los solicitantes.

c) No hay limitaciones en cuanto al período del año en que pueden presentarse las solicitudes.

d) Tramita las solicitudes y aprueba las licencias un único órgano administrativo, que desde el 1º de enero de 1997 es el Ministerio de Economía.

8. La solicitud no se tramita cuando no cumple los requisitos formales (por ejemplo, si faltan algunos de los documentos prescritos). La licencia puede autorizar la importación de un determinado producto en cantidad o en valor inferior al solicitado si la licencia concedida anteriormente no se ha utilizado varias veces o se ha utilizado en parte. En todos los casos, se comunican las decisiones a los solicitantes. Éstos tienen derecho a solicitar que vuelva a examinarse su petición o a querellarse ante el Tribunal Superior Administrativo.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. b) Con arreglo a los regímenes no restrictivos, todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a solicitar una licencia siempre que estén registradas sus actividades económicas. En el caso de los productos sujetos a concesión, sólo los titulares de ésta pueden presentar solicitudes.

Para solicitar una concesión, se han de adjuntar a la solicitud varios documentos e informaciones, de conformidad con el Reglamento del Ministerio de Economía (Boletín Oficial Nº 70/97, ítem 445).

Los regímenes aplicados al registro de las actividades económicas se rigen por normas independientes. El registro lo efectúan los tribunales o los órganos de administración local (comunidades), según el tipo de empresa. Los órganos encargados del registro mantienen los archivos registrales y perciben los correspondientes derechos, que están diversificados.

10. Figura una muestra del formulario de solicitud (véase el anexo 2[1]) para las mercancías sujetas a licencia en el anexo al Reglamento del Ministerio de Relaciones Económicas Exteriores de 22 de diciembre de 1993 sobre el método de asignación de contingentes y la expedición de licencias de exportación e importación (Boletín Oficial Nº 131/93, ítem 626). El Reglamento indica los documentos y la información que se han de presentar con la solicitud.

De conformidad con el Reglamento mencionado *supra*, los importadores tienen que acompañar a su solicitud los siguientes documentos o sus copias certificadas:

- confirmación del derecho a practicar el comercio extranjero en el ámbito de actividad económica registrada (copia del registro comercial o de otro tipo);

- copia de la identificación estadística del solicitante, es decir, su número estadístico, expedida por una oficina estadística adecuada;

- certificado acreditativo de que el solicitante no tiene impuestos impagados, expedido por una oficina fiscal adecuada; y

[1]Puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados), solamente en inglés.

- copia del contrato.

Además, se exigen los documentos siguientes:

- copia de la concesión otorgada al solicitante por el Ministro de Economía, declaración del volumen de ventas de los productos sujetos a licencia durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, con indicación de los principales compradores en Polonia y de los proveedores extranjeros más importantes;

- balance de utilización de las licencias de importación asignadas anteriormente;

- indicación de las pruebas documentales relativas a los medios propios u otros medios financieros necesarios para los pagos de las importaciones;

- compromiso de que la calidad de las mercancías importadas cumple las normas y prescripciones de Polonia y de que se presentarán los certificados de calidad expedidos por las empresas supervisoras polacas o extranjeras;

- en el caso de la solicitud de licencia para importar ciertas bebidas alcohólicas: el permiso de realizar actividades en el comercio al por mayor de licores en el territorio de Polonia, aprobado por el Ministro de Economía;

- en el caso de solicitud de licencia para importar bebidas alcohólicas y preparaciones en contenedores de 2 o más litros: el permiso de producir vodka embotellado, aprobado por el Ministro de Agricultura y de Economía Alimentaria, o el acuerdo con un agente económico titular de dicho permiso; y

- en el caso de la solicitud de licencia para importar combustibles líquidos: la declaración sobre las condiciones y capacidades de almacenamiento a disposición del solicitante y el documento que certifique su legitimidad para utilizarlas (propiedad, alquiler).

11. En el momento de efectuar la importación, el importador presenta los documentos normalmente requeridos, tales como factura, documento administrativo único, documento de transporte y, obligatoriamente, la licencia y la copia de la concesión.

12. Los derechos de expedición de licencia son los siguientes:

- 200 zlotys si el valor de las mercancías importadas indicado en la licencia no es superior a 100.000 zlotys;

- 400 zlotys si el valor de las mercancías importadas es superior a 100.000 zlotys.

13. La expedición de la licencia no está supeditada al pago de un depósito ni un adelanto.

Condiciones de la expedición de licencias

14. Las licencias de importación normalmente tienen una validez de tres meses. El período de validez de la licencia se puede prorrogar si el importador presenta una solicitud adecuada.

15. No se imponen sanciones porque una licencia no haya sido utilizada en su totalidad o haya sido utilizada sólo en parte.

16. Todas las licencias llevan el nombre del solicitante. Las licencias no son transferibles entre importadores.

17. b) Según la reglamentación en vigor, no hay otras condiciones a las que esté subordinada la expedición de una licencia.

Otros requisitos en materia de procedimientos

18. Además de la expedición de la licencia de importación, generalmente las mercancías importadas, para poderlas poner en libre circulación en el territorio de Polonia, han de cumplir varios requisitos, esto es, de certificación y normalización, que, no obstante, no se consideran una condición para expedir la licencia. El cumplimiento de esos requisitos se comprueba, de conformidad con la legislación vigente, -incluida la Ley de Aduanas-, cuando se adopta la decisión sobre la entrada de las mercancías importadas en el territorio polaco.

19. No requieren permiso de cambios los pagos destinados a la compra de mercancías que permanezcan en el extranjero o sean importadas con fines comerciales ni los destinados a la adquisición de servicios y derechos de propiedad sobre bienes no materiales. Es necesaria la mediación de bancos cambistas en el caso de las transferencias y los pagos relacionados con el comercio exterior.

II. MERCANCÍAS SUJETAS A CONTINGENTES ESTABLECIDOS EN TÉRMINOS DE CANTIDAD O VALOR O SUJETAS A LIMITACIONES TEMPORALES DE LAS IMPORTACIONES

2. En 1997 se han mantenido limitaciones temporales de las importaciones en virtud de la reglamentación del Consejo de Ministros para los siguientes productos:

- gas de petróleo licuado y demás hidrocarburos gaseosos - Código de Aduanas 2711 (Boletín Oficial Nº 148/96, ítem 692 - véase anexo 3[1]);

- sustancias que agotan la capa de ozono y productos que contengan esas sustancias - diferentes Códigos de Aduanas (Boletín Oficial Nº 148/96, ítem 694 - véase el anexo 4[1]);

- partes utilizadas en el montaje industrial de vehículos automóviles - diferentes Códigos de Aduanas (Boletín Oficial Nº 104/96, ítem 480; Boletín Oficial Nº 157/96, ítem 794; Boletín Oficial Nº 65/97, ítem 416 - véase el anexo 5[1]).

Las normas relacionadas con la importación de mercancías destinadas al montaje industrial se describen en los Comentarios a las secciones 84 y 87 del Arancel de Aduanas de Polonia para el año 1997 y en las descripciones de los números de códigos particulares (para el montaje industrial).

3. Véase I.3.

4. 1) El régimen de licencias del gas de petróleo licuado (butano y propano) se estableció con el fin de controlar si la calidad de los productos importados cumple las normas técnicas de Polonia, así como por razones de seguridad. El régimen de licencias no está destinado a limitar las cantidades ni el valor de las importaciones, sino a establecer una disciplina entre los agentes económicos importadores de mercancías sujetas a

[1]Se puede consultar en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados), solamente en polaco.

licencia. Al mismo tiempo, el régimen proporciona información que en otras situaciones se obtiene mediante vigilancia.

2) El objeto del régimen de licencias es proteger el medio ambiente natural, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal.

3) La finalidad del régimen de licencias de ciertas mercancías importadas para el montaje industrial de vehículos automóviles es contribuir a la modernización de ese sector de la economía y, con ello, lograr un grado adecuado de calidad de los vehículos automóviles montados. Es necesario tanto desde el punto de vista de la seguridad del transporte en carretera como de la protección del medio ambiente.

El alto nivel de calidad de los vehículos montados se conseguirá mediante la eliminación del montaje basado en partes y componentes importados de baja calidad tecnológica, efectuado por empresas que no tienen instalaciones apropiadas y no están debidamente equipadas en maquinaria y accesorios.

Se ha considerado la posibilidad de implantar un sistema de permisos-concesiones para producir/montar vehículos automóviles, remolques y semirremolques. Este sistema se aplicaría a los productores de vehículos de Polonia, así como a las empresas de montaje que operan con conjuntos desarmados y semimontados.

5. La Ley de Aduanas, en el párrafo 1 de su artículo 9, confiere autoridad al Consejo de Ministros para poner en vigor las limitaciones temporales sobre la importación y exportación de mercancías cuando está justificado por razones de política comercial o por intereses económicos o nacionales. La licencia es una condición necesaria para importar mercancías sujetas a limitación temporal de las importaciones. Véase también I.5.

7. a)-d) Véase 1), 2), 3) - véase I.7 a)-d)

8. - Para 1) y 2) véase I.8

- Para 3) - No se tramitaba la solicitud de licencia para importar partes destinadas al montaje industrial de vehículos automóviles en el caso de que el solicitante no efectuara esa actividad antes del 24 de agosto de 1996. En lo relativo a los demás solicitantes, véase 1) y 2) *supra*.

9. b) Véase I.9 b); la concesión no es una condición para la importación. Para 3), véase también 8. 3) *supra*.

10. Se incluye en el anexo a I.10 el mismo formulario de muestra de solicitud. Se exigen los cuatro documentos básicos enumerados en I.10.

Además, los solicitantes deben presentar:

- la declaración de que los hidrocarburos gaseosos importados cumplen las normas de Polonia.

- la opinión sobre la posibilidad de importación, emitida por el Instituto de Industria Química-Oficina de Protección de la Capa de Ozono.

11. Debe presentarse la licencia además de los documentos normalmente requeridos por las aduanas.

12. Véase I.12.

13. Véase I.13.

14. Véase I.14.

15. Véase I.15.

16. Véase I.16.

17. Véase I.17.

18. Véase I.18.

19. Véase I.19.

III. MERCANCÍAS IMPORTADAS EN EL MARCO DE ACUERDOS INTERNACIONALES EN LOS QUE SE PREVÉ EL PAGO EN UNIDADES DE CUENTA ACEPTADAS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL (EN DIVISAS)

Dentro de la cuantía de activos existente, las licencias expresadas en valor de las importaciones se asignan a los solicitantes de conformidad con los acuerdos intergubernamentales. Los procedimientos de expedición de licencias descritos en la parte I o en la parte II de las respuestas se aplican con arreglo al tipo de mercancías importadas. Las importaciones realizadas con sujeción a este régimen de licencias carecen de importancia y sólo atañen a algunos países.